



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 05 de Julio de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 15-2023-UT-OE-HNAL, la Nota Informativa N° 228-2023-OE-OEA-HNAL, el Memorando N° 1117-OEPE-HNAL-2023 y la Nota Informativa N° 242-2023-OAJ-HNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería conforme de la Administración Financiera del Sector Público. Estableciendo en su numeral 4.1 del artículo 4° que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el inciso 3 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público, tiene como una de sus funciones la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos y presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, de fecha 26 de enero del 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otros;



Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe que: La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a personal de la institución, a que se contrae el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe lo siguiente: El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone: El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2023, resolvió aprobar las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud". Dispositivo normativo el cual tiene como finalidad el fortalecer el rol de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, estableciendo en su numeral 6.1.2, que la Directiva es el documento normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una NTS. Puede estar referida a la actuación sanitaria, administrativa (incluido los aspectos presupuestales), según corresponda, de sus órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento, desconcentrados y/o Alta Dirección;

Que, según la Resolución Directoral N° 184-2021-HNAL/DG, de fecha 19 de agosto del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2021-OE-OEA/HNAL/V.03 – Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de Caja Chica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, a través del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2023-HNAL/OEA, de fecha 13 de enero de 2023, se efectuó la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal del año 2023 de la Unidad Ejecutora N° 027 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles). Asimismo, se dispuso en su artículo segundo de la parte resolutive la autorización como responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 027 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza a la servidora Ruth Mirella Pure Jurado y como responsable suplente a la servidora Milagros Carmen Surco Guillen;

Que, mediante el Informe Técnico N° 15-2023-UT-OE-HNAL, de fecha 10 de marzo del 2023, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el objeto de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la Resolución Ministerial N° 826-



2021/MINSA que aprueba las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud. Remitió el proyecto de Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA/HNAL/V.04 – “Directiva Administrativa para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza” a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación. Siendo remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Nota Informativa N° 228-2023-OE-OEA-HNAL, de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por la Jefatura de la Oficina de Economía;



Que, según el Memorando N° 1117-OEPE-HNAL-2023, de fecha 20 de abril del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable del proyecto de Directiva a través del Informe N° 010-2023-UFOI-OEPE-HNAL, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad Funcional de Organización Institucional, concluyendo lo siguiente: 3. *La Oficina de Economía establecerá el marco de racionalización en el uso del dinero en efectivo para establecer procedimientos, responsabilidades y aspectos técnicos normativos relacionados a la administración del fondo fijo de caja chica, así como el uso racional de recursos que permitan mejorar la calidad de trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía, por lo que la propuesta de la Directiva Administrativa.* 4. *Que el citado documento técnico ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor emite opinión de la Directiva Administrativa en lo que se refiere a la estructura está acorde a lo indicado en el numeral 2.2, dando opinión favorable al precitado documento el cual considera el desarrollo del proceso de la administración, del fondo de caja chica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;*



Que, a través de la Nota Informativa N° 242-2023-OAJ-HNAL, de fecha 15 de mayo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que, (...) *mediante el cual solicita a la Dirección General del HNAL, la aprobación correspondiente y así como la proyección del acto resolutorio que apruebe el proyecto de Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA-HNAL-V.04 para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Al respecto, conforme lo establecido por el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva, “El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control institucional”;*

Que, conforme a las normas señaladas en los considerandos precedentes y las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, en concordancia con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resulta necesario aprobar el presente proyecto de directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de establecer las normas dirigidas a optimizar el uso y manejo del efectivo de dicho fondo, así como disponer de los mecanismos y procedimientos de gestión que permitan un adecuado control de los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación o que por su finalidad, periodicidad y características no puedan ser debidamente programadas en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de los procedimientos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, resulta pertinente atender la propuesta de Directiva presentada por la Jefatura de la Unidad de Tesorería y en consecuencia se emita el correspondiente acto resolutorio de acuerdo al marco normativo vigente;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Tesorería, de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza modificado por

la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA y en ejercicio de la designación conferida mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA-HNAL-V.04 – Directiva Administrativa para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Directiva Administrativa N° 001-2021-OE-OEA/HNAL/V.03 – “Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de Caja Chica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza” y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Economía y a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, la supervisión, el monitoreo y el cumplimiento de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

SAMB/cafn